



VIEDMA, **29 MAR 2007**

VISTO:

El Expediente N° 142.589-SSC-2006; del registro del Consejo Provincial de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la propuesta de creación del Registro de Entidades Capacitadoras, inscripción de entidades capacitadoras y presentación de proyectos de capacitación a través de la subsecretaría de capacitación, dependiente del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación;

Que el presente registro no exime al Consejo Provincial de Educación como responsable natural de capacitar en servicio a su personal;

Que el Estatuto del Docente - Ley 391 - Capítulo II - Art. 5- Inc. e) establece como deberes y derechos de los docentes: “Actualizar y perfeccionar sus conocimientos científicos, pedagógicos y didácticos y ampliar su cultura general” y en el capítulo X: Del Perfeccionamiento Docente- Art. 28°, en el cual se establece que las autoridades educacionales estimularán y facilitarán la superación técnica y profesional a que está obligado por el artículo 5° mencionado;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 2444, en su Artículo 8° - Inciso i- determina que Los docentes tienen derecho a: “Perfeccionarse en forma permanente, participando en sistemas de actualización y de capacitación que posibiliten el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que protagonizarán”;

Que la presentación de proyectos de capacitación por parte de Universidades Nacionales, Sindicatos Docentes, Institutos de Formación Docente Continua de Río Negro y organismos oficiales dentro del área de educación, se encuentran precisamente dentro de su función natural, por lo que su registro debe ser considerado en forma automática;

Que es continua la demanda de otras instituciones solicitando la Declaración de Interés Educativo de sus proyectos por parte de esas organizaciones Capacitadoras, tales como: - Organismos Oficiales que no sean de Educación - Colegios Profesionales – Fundaciones - ONG, etc., tanto del orden público como privado;

Que las ofertas realizadas por estas últimas conllevan inconvenientes, dado que, por diversos motivos organizativos, de no regulación estatal, los docentes se ven impulsados a realizar capacitaciones sin pertinencia académica para aquellas asignaturas o cargos en los que aspiran a desempeñarse;

Que existe una amplia y heterogénea oferta de instancias de capacitación fuera del ámbito de la Educación Pública, ofrecidas por Instituciones o Entidades Capacitadoras, Privadas o Estatales, que no cuentan con una sólida trayectoria;

Que a efectos de facilitar la elección de los cursos, resulta pertinente que los docentes puedan conocer con anterioridad cuáles son las Entidades Capacitadoras reconocidas por el



Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, así como aquellas capacitaciones que hayan sido convenientemente aprobadas por este Organismo;

Que en el programa de Informatización que se lleva a cabo en las Juntas de Clasificación, surge también la necesidad de que las certificaciones requieran de un marco mínimo de formalidad para dar orden y legalidad a los mismos;

Que resulta conveniente crear en el ámbito de la Subsecretaría de Capacitación un Registro de Entidades Capacitadoras, públicas o privadas;

Que las Entidades que deseen brindar acciones de capacitación en el ámbito rionegrino deberán efectuar la inscripción en dicho Registro, actualizando cada año la documentación presentada para tal fin;

Que la solicitud de inscripción al Registro de Entidades Capacitadoras y la presentación de Proyectos de capacitaciones se recepcionarán anualmente del 1 de septiembre al 31 de Octubre para las capacitaciones que se desarrollarán en el año siguiente;

Que resulta necesario generar un período excepcional, en virtud de la fecha de la presente definición, por lo que se recepcionarán las solicitudes de Inscripción en el Registro de Entidades Capacitadoras y los Proyectos de Capacitaciones que cada Entidad emita para el año 2007;

Que en consecuencia la presente resolución deberá contar con la más amplia comunicación, entendiéndose que todas las presentaciones con declaración de interés educativo otorgadas y las presentadas bajo el régimen anterior, quedan sin efecto y sujetas a la nueva presentación que deberán realizar las instituciones respectivas en el período establecido, para su valoración;

Que el análisis de las propuestas de Capacitación así como el cumplimiento de los requisitos de las Entidades para integrar el Registro ameritan la ampliación de la Comisión Evaluadora creada oportunamente;

Que corresponde constituir una comisión central evaluadora de proyectos presentados, estableciéndose que una vez definido el dictamen respectivo por parte de aquella, las autoridades que correspondan elevarán el proyecto a instancias de la Vocalía del Consejo Provincial de Educación.

Que en consecuencia se estima imprescindible contar con la participación activa de la Subsecretaría de Capacitación – Subsecretaría de Educación y la Organización Gremial además de otros integrantes establecidos en la presente;

Que las Juntas de Clasificación sólo considerarán para su valoración, aquellos certificados de capacitaciones que cuenten con la debida Declaración de Interés Educativo emanada del Consejo Provincial de Educación de Río Negro;

Que la declaración de interés educativo implica sustentación respecto a la capacitación a fin de garantizar el nivel académico de dichas actividades.

Que tal lo establecido por la Ley 2445 y la norma de valoración vigente, la inherencia o no de las capacitaciones y cursos será determinada por las Juntas de Clasificación en función de las asignaturas o cargos en los que se inscriba el aspirante;



Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

Que las Resoluciones de Declaración de Interés Educativo tendrán vigencia sólo para el año académico en curso;

Que el Registro de Entidades estará disponible para todos los interesados en el sitio web del Ministerio, en donde también se publicarán las capacitaciones Declaradas de Interés Provincial para el año que corresponda;

Que en procura de la unificación de criterios, deben derogarse las Resoluciones N° 1087/00 y N° 4034/04;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR en el ámbito de la Subsecretaría de Capacitación del Consejo Provincial de Educación - Ministerio de Educación de Río Negro , el **REGISTRO DE ENTIDADES CAPACITADORAS (REC)**.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR el período de inscripción, de actualización de información y de remisión de proyectos de capacitación entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de cada año, para las capacitaciones que se realizarán al año siguiente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, excepcionalmente para el presente ciclo escolar, el período de inscripción en el registro de entidades capacitadoras por el término de 30 (treinta) días a partir de la presente.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que las Instituciones que presenten Proyectos de Capacitación para ser Declarados de Interés Provincial deberán remitir en forma indefectible los datos y documentación que se detallan en el Anexo I, de la presente Resolución, los que tendrán carácter de Declaración Jurada..

ARTÍCULO 5°.- DEFINIR que se otorgará un número de registro a aquellas instituciones que presenten la documentación que cumpla con los requisitos establecidos en el ANEXO I de la presente resolución, excepto a las Universidades Nacionales, Institutos de Formación Docente Continua de Río Negro, organismos oficiales de educación del Consejo Provincial de Educación de la Provincia , Un.T.E.R. , C.T.E.R.A.;

ARTÍCULO 6°.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora de Proyectos de Capacitación (CEPC) integrada por 1 (un) representante de la Subsecretaría de Capacitación, 1 (un) representante de la Subsecretaría de Educación y 1 (un) representante de la Un.T.E.R.; cuya misión y funciones se establecen en el ANEXO II de la presente. Se convocará a un informe de especialistas cuando la especificidad de la temática resulte aconsejable;



Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que la Comisión Evaluadora de Proyectos de Capacitación (CEPC) elaborará el dictamen respectivo con la firma conjunta de los tres integrantes, adjuntando la documentación requerida para certificar lo avalado o rechazado por dicha comisión. Los dictámenes tendrán un registro anual en el marco de la comisión evaluadora, para su seguimiento y correspondencia con los proyectos presentados;

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la Subsecretaría de Capacitación recepcionará la documentación pertinente la cual se adjuntará al expediente con el respectivo proyecto de resolución;

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que la norma de Declaración de Interés Educativo tendrá validez únicamente para el período en que haya sido autorizada y aprobada la inscripción de la entidad y el proyecto de capacitación correspondiente, lo que será consignado en el texto de la misma;

ARTÍCULO 10°.- DETERMINAR que se difunda anualmente el registro de entidades capacitadoras y las capacitaciones declaradas de interés por el Consejo Provincial de Educación, para conocimiento de los interesados, a través de diferentes medios con que cuenta el Ministerio y Consejo Provincial de Educación;

ARTÍCULO 11°.-ESTABLECER que las respectivas Juntas de Clasificación de los Niveles Inicial, Primario y Medio clasificarán, según la normativa vigente, los certificados de capacitaciones que presenten los docentes inscriptos y que contengan en el mismo el número de Registro Provincial de la entidad capacitadora y el número de resolución que declara de interés educativo a la misma, a excepción de las instituciones comprendidas en el Artículo 5°;

ARTÍCULO 12°.- EXCLUIR a partir del presente año todas las presentaciones que no contengan dicha exigencia básica, las que serán devueltas por la Junta de Clasificación respectiva con las indicaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 13°: ESTABLECER que los cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc., organizados por instituciones privadas, en cuya participación implique arancelamiento, éstas preverán el otorgamiento de cuatro (4) becas, cuyos beneficiarios serán docentes del sistema, siendo seleccionados por las autoridades de la Subsecretaría de Capacitación del Ministerio de Educación, a través del mecanismo que se determine, logrando transparencia en el otorgamiento de las mismas, siendo estas de carácter público;

ARTÍCULO 14°.- DEROGAR las Resoluciones N° 1087/00 y N° 4034/04 y toda otra norma que se oponga a la presente;



Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

ARTÍCULO 15°.- DEJAR sin efecto las Declaraciones de Interés Educativo otorgadas bajo el régimen anterior las que no podrán ser aplicadas bajo ningún concepto a partir de la fecha de la presente normativa.

ARTÍCULO 16°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Dirección de Comunicación del Ministerio de Educación a fin de dar debida difusión a través de los medios necesarios e incorporar en la página web de Educación, a las Juntas de Clasificación de los diferentes niveles, a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior; y por su intermedio a las Supervisiones correspondientes; Direcciones de Escuelas Hogares y Residencias, Educación Especial, Educación Privada y Asistencia Técnica; a las Delegaciones Regionales de Educación : VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, ANDINA – SUR, ALTO VALLE OESTE, ALTO VALLE CENTRO, ALTO VALLE ESTE y VALLE MEDIO; Y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº **566**

Prof. Amira NATAINE- A/C de Presidencia
Prof. Adriana MONTI – Secretaria General –
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I – RESOLUCIÓN Nº 566 /07

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES CAPACITADORAS - REC -

1.- Podrán acceder a este Registro aquellas Instituciones de la Provincia y del país que remitan propuestas de Capacitación Docente para Declarar de Interés Educativo.

Se otorgará un Número de Registro y Legajo para cada Institución, en el cual constará toda la documentación enviada a tal fin.-

1.1.-Las Instituciones deberán presentar Nota de solicitud de Registro y planillas de inscripción a la Subsecretaría de Capacitación adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Nombre o Razón Social de la Institución Estatal fuera del ámbito educativo o Privada y objeto social.
- ✓ Dirección – Código Postal – Teléfono – E-mail- Página Web
- ✓ Documentación que acredite la constitución legal de la Institución: N° de Inscripción en el Registro Público de Comercio, o Personería Jurídica (Acta Constitutiva – Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas – Ministerio de Gobierno – o Ministerio del Interior) debidamente autenticada.-
 - ✓ Constancia de pago de impuestos correspondiente a los seis últimos meses, habilitación comercial, etc. cuando corresponda.
 - ✓ Constancia de designación del Representante Legal o Responsable de la Institución.
 - ✓ Trayectoria de la Institución y/o últimas capacitaciones realizadas por la Institución.
 - ✓ La actualización de la documentación presentada, junto con los proyectos de capacitación solicitando la Declaración de Interés Educativo para cada año calendario.
 - ✓ Curriculum vitae de los Capacitadores.

1.3. En cada período de inscripción la Institución Capacitadora deberá comunicar por nota la actualización de las novedades que correspondan.

1.4. Las Universidades - Públicas y Privadas - o Instituciones que presenten Proyectos de Capacitación deberán adjuntar la normativa del reconocimiento o aval que la respectiva Casa de Estudio realiza a la propuesta presentada.

2.- Plazos de Solicitud de Registro y presentación de Proyectos: LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Se deberá enviar la documentación a:

SUBSECRETARIA DE CAPACITACION
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE RIO NEGRO
ALVARO BARROS Y RIVADAVIA
8500- VIEDMA – RIO NEGRO

3.- Certificación de la Capacitación:

Los certificados de asistencia y/o aprobación emitidos por las Instituciones Capacitadoras cuyos Proyectos de Capacitación hayan sido debidamente aprobados, deberán incluir los siguientes datos:

- ✓ Nombre y N° de Registro de la Institución que lo otorga
- ✓ Denominación de la Capacitación – TÍTULOS O SUBTÍTULOS



Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

- ✓ Datos del docente destinatario de la capacitación: nombre completo y Número de documento.
- ✓ N° de Resolución del **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN** - Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso.
- ✓ Cantidad de horas – cátedras.
- ✓ Objetivos: mencionar los objetivos que se pretenden lograr. Debe interpretarse el conjunto de propósitos que se persigue mas allá de los objetivos propuestos.
- ✓ Modalidad. – (**Presencial, semipresencial, a distancia**)
- ✓ Tipo de certificación (asistencia y/o aprobación)
- ✓ Firma y sello del o los Capacitadores y responsable /s de la Institución –
- ✓ Sello de la Institución.
- ✓ NUMERO DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN COMO ENTIDAD CAPACITADORA OTORGADO POR LA SUBSECRETARÍA DE CAPACITACIÓN.
- ✓ Lugar – Fecha

NOTA: El respaldo del Organismo Educativo, estará dado únicamente por la Resolución que Declara el Interés Educativo (validez de dicha resolución) y por lo tanto, no avalará con su firma los certificados ni implicará erogación alguna por parte del mismo para la realización de las capacitaciones.

566



ANEXO II – RESOLUCIÓN Nº **566** /07

DE LA COMISION EVALUADORA DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN – CEPC-

PAUTAS DE TRABAJO DE LA COMISION EVALUADORA

De acuerdo a la temática abordada en cada Proyecto de Capacitación presentado por la Institución se procederá a:

- A) Entregar la documentación correspondiente al Nivel destinatario a efectos de proceder al análisis de la propuesta.
- B) Elaborar un primer informe referido a la cumplimentación o no de los requisitos establecidos en el presente Anexo.
- C) Consultar a diversas áreas del Consejo de Educación, o a especialistas de la esfera provincial o nacional, cuando resulte necesario por la especificidad de las temáticas abordadas en los proyectos presentados.
- D) El proyecto de capacitación resultará aprobado cuando la decisión de la Comisión Evaluadora resulte unánime. Caso contrario, la decisión será asumida por el Cuerpo Colegiado del CPE.
- E) Elaborar el informe final determinando la aprobación o no del Proyecto de Capacitación.
- F) elevar dicho informe al Consejo Provincial de Educación, incorporándolo en el expediente correspondiente, como insumo para la elaboración del anteproyecto de resolución de declaración de interés educativo, elaborado por la subsecretaría de capacitación.
- G) Elaboración de un acta de devolución a la Institución emisora del proyecto, fundamentando las razones por las cuales no es viable su solicitud de Declaración de Interés Educativo, o solicitando los requisitos faltantes para su posible aprobación.

MISIONES Y FUNCIONES DE LA COMISION EVALUADORA

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán analizar, en un plazo de dos meses, a partir de la fecha de cierre de presentación de proyectos, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- ✓ Denominación de la Capacitación.
- ✓ Institución que la propone y datos actualizados.
- ✓ Currículum del responsable pedagógico de la capacitación.
- ✓ Dispositivo de la capacitación (jornadas, seminarios, congresos, encuentros, etc).
- ✓ Fecha prevista para el inicio y finalización de la capacitación, en las capacitaciones presenciales y en las instancias presenciales de los cursos a distancia o semi-presenciales.
- ✓ Sede (Localidad)
- ✓ Destinatarios de la capacitación – Especificación del Nivel (Inicial – Primario - Medio – Superior)
- ✓ Modalidad- Común- Especial- Adultos- Técnica- etc.



Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

- ✓ Fundamentación/ justificación de la propuesta- (diagnósticos que han llevado a generar la capacitación).
- ✓ Propósitos de la Propuesta.
- ✓ Encuadre o Marco Teórico vinculante a los Diseños Curriculares de la Provincia de Río Negro, Legislación vigente y Lineamientos de Políticas Educativas de la Provincia de Río Negro.
- ✓ Selección de Contenidos - Núcleos o Ejes temáticos.(Secuenciación de contenidos)
- ✓ Vinculación al Nivel, Modalidad, Área o Disciplina correspondiente.
- ✓ Carácter de la capacitación: Presencial, Semipresencial., a Distancia.
- ✓ Metodología de trabajo.
- ✓ Actividades. Coherencia con la modalidad y las estrategias planteadas, así como su orientación hacia la práctica escolar.
- ✓ Duración y carga horaria total consignadas en **HORAS CATEDRAS.**
- ✓ Pertinencia y coherencia entre la propuesta de actividades presenciales y no presenciales con la cantidad de horas de acreditación del curso.
- ✓ Criterios y requisitos de Evaluación (especificación de la misma: evaluación escrita- trabajos prácticos-Si es presencial – no presencial- individual- grupal- etc) y acreditación
- ✓ Bibliografía: discriminar la utilizada para la elaboración de la propuesta y a utilizar por los docentes destinatarios, y modo de acceso a ella.
- ✓ Dictamen: acta o disposición interna de la comisión evaluadora, documento que servirá de base para la confección del anteproyecto de declaración de interés educativo correspondiente.

566